JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro

A pesar de que nos encontramos frente al estudio de una excepción previa que ha sido propuesta mediante recurso de reposición en proceso liquidatorio, advierte el despacho que, tratándose del planteamiento de una falta de competencia por el factor territorial habida cuenta del domicilio del causante para el momento de su fallecimiento, es por lo que se procederá a decretar oficiosamente pruebas, en aplicación analógica del artículo 101 inciso 2 del CGP, en los siguientes términos:

INTERROGATORIOS DE PARTE

Se recibirán los interrogatorios de parte de demandante y demandada

DECLARACIONES DE TERCEROS

Se cita, en calidad de testigos a las señoras LUZ ELENA BERMÚDEZ y GLORIA TRUJILLO REINA.

Para llevar a cabo la audiencia, se fija el día **VIERNES 5 DE ABRIL DE 2024 a las 11:00 AM**., la que se celebrará vía TEAMS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adc71a42acc2a35d59976af7b9176f76ded8a3770adc292b382a724eeece657**
Documento generado en 29/02/2024 02:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica